

Decreto No. 8014, que reorganiza la Junta de Administración de Hoteles del Estado.

(G. O. No. 7384, del 6 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8014

VISTA la Ley sobre la Junta de Administración de Hoteles del Estado, No. 622, del 8 de Diciembre de 1941, modificada por las Leyes No. 17, del 23 de Junio de 1942, No. 1392, del 29 de Marzo de 1947 y No. 1502, del 9 de Agosto de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Administración de Hoteles del Estado, prevista en las Leyes citadas y en el Decreto No. 6454, del 28 de Marzo de 1950, estará integrada por los señores Enrique A. García, Director Ejecutivo; Anselmo A. Paulino Alvarez, Manuel de Moya Alonzo, J. Furcy Pichardo, Luis E. Nadal Bordas, Franz Baehr hijo, José Cimadevilla Valdéz, Miembros de la Junta; y el Director General de Turismo y el Director General de Inmigración, Miembros ex-oficio.

Art. 2.— El presente decreto deroga y sustituye los Decretos Nos. 6455 del 29 de Marzo de 1950, 7679 del 7 de Octubre de 1951 y 7680 del 8 de Octubre del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8015, que reglamenta la liquidación y pago de Auxilio de Cesantía, desahucio y horas extras.

(G. O. No. 7384, del 6 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8015

VISTO el Código Trujillo de Trabajo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente